

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de S. 595

13 de mayo de 2013

Presentado por la senadora *González López* y senador *Ruiz Nieves*
Referido a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo

LEY

Para enmendar el Artículo 3.2 de la Ley 1-1966, para encomendar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico a elabora y remitir ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 1 de junio de 2015, un proyecto de reforma universitaria que surja tras la consulta, acuerdo y consentimiento de todos los sectores de la comunidad universitaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa asumió como una de sus primerísimas prioridades de política pública la necesidad de rescatar a la Universidad de Puerto Rico. El País y la propia comunidad universitaria no aguantaban más pruebas de los malos manejos, estilos anti-democráticos, vestigios de corrupción y falta de compromiso y transparencia. La Ley 13-2013, aprobada por la Asamblea Legislativa para enmendar la Ley 1-1966, y firmada por el Gobernador el 30 de abril de 2013, representó un paso axiomático y trascendental al destituir a la desprestigiada Junta de Síndicos que tanto daño le hizo a nuestro principal centro docente, y reemplazarla por una Junta de Gobierno que, ciertamente, responde a los reclamos de participación y composición que desde hace tiempo se reclamaban desde la Universidad. No obstante, el adelanto que promovió la aprobación de la ley no es el remedio, sino el comienzo de un trayecto certero en pos de una reforma universitaria cabal y sustanciosa. Este ha sido un reclamo urgente y contundente de la comunidad universitaria, y así lo debemos reconocer. Por ello, resulta ineludible enmendar el Artículo 3.2 de la referida Ley para establecer un mandato concreto que viabilice y garantice que la necesidad de una reforma se torne en un proyecto concreto que emane de la propia Universidad, y que sea transparente, público, participativo e inclusivo.

La comunidad universitaria de la Universidad de Puerto Rico, por conducto de los Senados Académicos de ocho (8) de sus once (11) unidades institucionales y de la Junta Universitaria, se expresó recientemente para exigir que: 1) ni el Gobernador ni la extinta Junta de Síndicos nombrada por éste tomen acción sobre los proyectos de enmiendas a la Ley de la Universidad de Puerto Rico sin la consulta y participación de la comunidad universitaria; 2) se debe evaluar la posible reestructuración del esquema administrativo y gerencial vigente para despartidizarlo y promover la descentralización y cooperación entre los recintos; 3) se comience un proceso universitario para evaluar posibles enmiendas a la Ley de la UPR dirigidas a garantizar la autonomía universitaria, estabilidad fiscal, participación proactiva en el desarrollo de un sistema educativo de excelencia y colaborador del desarrollo socioeconómico del país.

Con el beneficio de la expresión democrática proveniente de los órganos representativos de la Comunidad Universitaria de la U.P.R y en el ánimo de asegurarle a dicha comunidad un verdadero proceso de Reforma Universitaria, la Asamblea Legislativa debe enmendar el Artículo 3 de la Ley 1-1966. Las enmiendas son necesarias para propiciar las condiciones materiales que permita a los propios universitarios transformar la Universidad en forma creativa, dinámica y continua, en consulta y acuerdo con los diversos sectores; y proponer un nuevo proyecto de Ley Universitaria y de cambios estructurales en la Universidad de Puerto Rico, de forma tal que pueda garantizar una institución universitaria accesible, plural, democrática y más vinculada con los diversos sectores comunitarios del País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.2 de la Ley 13-2013 para que lea como sigue:

2 “Artículo 3.2.-Reforma Universitaria

3 **[La Junta de Gobierno podrá, de tiempo en tiempo, consultar a la**
 4 **Comunidad Universitaria con el propósito de someter a la Asamblea Legislativa**
 5 **aquellas enmiendas a la Ley Universitaria que entiendan necesarias para promover**
 6 **los mejores intereses institucionales.]**

7 *La Junta de Gobierno elaborará y remitirá a la Asamblea Legislativa un*
 8 *proyecto de reforma universitaria que surja en consulta y común acuerdo de todos*

1 *los sectores de la comunidad universitaria, en o antes del 1 de junio de 2015. Dicho*
2 *proyecto deberá contar con una revisión de la Ley Universitaria y, en la elaboración*
3 *de dicha revisión, se deben proveer mecanismos que aseguren la participación plena*
4 *y equitativa de todos los sectores universitarios y de los organismos comunitarios. La*
5 *autonomía universitaria de las unidades y el respeto a la libertad académica deben*
6 *ser esenciales en cualquier propuesta de revisión. El plan propuesto deberá proveer*
7 *para la más amplia accesibilidad e integración de los sectores más desaventajados*
8 *en el país.*

9 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

